RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE ABRIL DE 2026.

01. EXPEDIENTE 4549/2024. CONTRATACIÓN. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de resolución del contrato del servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, que fundamenta el levantamiento de la suspensión y desistimiento del procedimiento de resolución del contrato de servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, puesto que ha desaparecido la causa que motivaba el expediente de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión y desistir del procedimiento de Resolución del Contrato de Servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara. [CON-4030], incoado el 19 de marzo del 2024 a LIMPIEZAS CRESPO SA, NIF: A28396604, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desaparición de la causa que motivo el comienzo de expediente.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados LIMPIEZAS CRESPO SA y AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS el presente acuerdo.

02. EXPEDIENTE 4561/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA TERCERA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS A ALVALOP SERVICIOS XXI S.L.

Visto los informes de fecha 12 de enero del 2026 y 17 de febrero del mismo año, emitidos por la responsable del contrato en los que describía el cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato y visto el informe de la responsable jurídica de contratación y compras, en relación con la legislación

aplicable, y el procedimiento a seguir para la indemnización de los gastos pendientes al contratista, constando en el expediente Informe de Intervención, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tercera indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento reiterativo de la obligación establecida en la cláusula 4.4 del pliego de prescripciones técnicas y 21.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de ALVALOP SERVICIOS XXI S.L, por una cuantía de 8.156,67 euros, consistiendo dicha obligación en el abono los gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar donde se presta el "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", sin perjuicio de las posibles incoaciones de penalidades o reclamaciones de nuevos gastos generados durante la ejecución de contrato.

SEGUNDO. Proceder a hacer efectivo mediante deducción en facturas, las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse por el Contratista en concepto de gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

03. EXPEDIENTE 6610/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Seguidamente y vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de contratación del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara, obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], cedido por acuerdo de 19 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con NIF A28760692, según lo dispuesto en el art 107 de

la TRLCSP, y con fundamento en los informes de fecha 18 de febrero del 2026 y 16 de marzo del 2026 emitidos por el técnico municipal Responsable de dicha concesión, al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de ampliar las prestaciones inicialmente contratadas debido al incremento poblacional del municipio no previsto, para mantener la calidad del servicio y su facturación mensual por los servicios realmente ejecutados.

Segundo.- La modificación del contrato implica una alteración total en su cuantía estimada en 2.139.502,96 € (IVA no incluido), lo que corresponde a un incremento del 1,852 % del precio estimado del contrato inicial (IVA no incluido), que sumado a las anteriores modificaciones del contrato, un 5,352 % por la modificación de la fracción orgánica y un 0,13 % de la modificación de la borrasca Filomena, asciende a un 7,334%.

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 162.0.227.00.

Tercero.- La modificación entrará en vigor desde su formalización hasta la finalización del plazo de duración del contrato y se ejecutará conforme a los términos previstos por el responsable del contrato en sus informes propuestas de fecha 18 de febrero y 16 de marzo de 2026 .

Cuarto.- Requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria, por importe de 106.975,15 €, por alguna de las formas establecidas en el art 96 del TRLCSP.

Quinto.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Sexto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

04. EXPEDIENTE 6702/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO DE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente del contrato de gestión del Servicio Público de Transporte

Colectivo Urbano de Viajeros en la Ciudad de Guadalajara, obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los modelos económicos de la continuidad del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], de fecha 1 de abril del 2026 a 31 de marzo del 2027, prestado por TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA SL con NIF B19319995, para dar continuidad a la gestión del servicio público de transporte colectivo urbanos de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, hasta tanto se formalice el nuevo contrato, y procediendo a la compensación económica para el ejercicio 2026-2027 en función de los servicios realmente ejecutados, con las siguientes condiciones:

Periodo de prórroga del 1 de abril de 2026 hasta la implantación del refuerzo de un vehículo en la Línea 5 para el servicio actual:

- Subvención a aprobar por la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Guadalajara y Barrios anexionados …….....332.079,31 €/mes

- Precio/km a aprobar en servicios regulares para 1.655.601,81 Km útiles…...4,023932 €/km.
- Precio/km a aprobar de los servicios a demanda y especiales…….....2,652208 €/km.

Periodo de prorroga desde la implantación del refuerzo de un vehículo en la Línea 5 en temporada alta hasta el 31 de marzo de 2027:

- Subvención a aprobar por la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Guadalajara y Barrios anexionados……..…..345.353,23 €/mes
- Precio/km a aprobar en servicios regulares para 1.655.601,81 Km útiles……..……..4,120143 €/km.
- Precio/km a aprobar de los servicios a demanda y especiales……....2,715621 €/km.
- Respecto a la liquidación de la concesión en este periodo de prorroga, se siguen tomando como base los siguientes conceptos:

- No se tendrá en cuenta la recaudación teórica ni los viajeros de pago asociados del servicio de Búho. Para el periodo de prorroga se considerarán, por tanto, incluidos

como servicio gratuito.
- No se tendrá en cuenta la recaudación teórica de los estudiantes no empadronados de la Universidad de Alcalá de Henares (UAH). Esto es, se considerará en el periodo de prorroga que cumplen con la tarifa de estudiante.

- Los compromisos de viajeros y de ingresos para el concesionario quedarán eliminados.

- Los incentivos y penalizaciones por gestión referentes a los derivados de la publicidad y de la gestión del pago de viajeros sin titulo, seguirán siendo de aplicación y mantendrán los porcentajes establecidos durante el periodo de la concesión.

- Para la mejora gratuita N.º9, dado el carácter obsoleto de los paneles TFT y ante la falta de mantenimiento integral y de repuestos, se debe realizar una campaña especifica de mejora o sustitución de los paneles TFT de las paradas con mayor afluencia de pasajeros (Estación de autobuses, Hospital, Renfe, Cabeceras de linea, centro de la ciudad, etc.) con el escaso stock disponible.

- La mejora gratuita N.º17 referente a una bolsa anual de kilómetros y horas anuales no se tendrá en consideración durante el periodo de prorroga de la concesión.

- No se considera necesario realizar las encuestas de opinión incluidas dentro de la mejora gratuita Nº28 durante el periodo de duración de la prorroga del servicio. Del mismo modo, no serán de aplicación en el calculo de las liquidaciones a efectuar los incentivos por la calidad del servicio (ICS), por la calidad percibida (ICP) y por la calidad medible (ICM).

- No se tendrá en consideración la mejora gratuita N.º34 referente al servicio a la demanda viernes y sábado a partir de las 21:00 horas durante el periodo de prorroga de la concesión.

- No será de aplicación el 0,50% de la promoción del servicio dentro del modelo económico del contrato durante el periodo de prorroga del mismo. No obstante, para todo aquello que el Ayuntamiento considere necesario realizar, aún dentro de este periodo de prorroga, y que considere que contribuye a la promoción del servicio actual o futuro (materiales, servicios, obras, cartelería, jornadas informativas, etc.), se notificará al concesionario su implementación con su presupuesto asociado, que será incluido en la liquidación correspondiente, incluyendo el 5% de Beneficio Industrial, tal y como se ha estado realizando durante el periodo de la concesión.

- Se considera necesaria la implementación de una inversión en los equipos o en la flota existente para evitar problemas en el normal funcionamiento del servicio.

Dicha inversión será consensuada para aquellos vehículos y TFT que presenten funcionalidad, y se tratará como una promoción del servicio actual.

De ser el caso de incorporarse el vehículo adicional en fecha distinta al 1 de abril de 2026, se debe considerar en la liquidación anual los costes reales que se hubieran obtenido, que dependerán de la fecha de incorporación del vehículo. Los kilómetros útiles no sufrirán variación en ningún caso.

SEGUNDO.- Adjuntar a la notificación de la presente resolución el informe propuesta de la responsable jurídica de Compras y Contratación y el informe técnico del responsable del contrato en cumplimiento del art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

05. EXPEDIENTE 17905/2021. URBANISMO. CONCESIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN LA URBANIZACIÓN EL CLAVIN 17.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a EUGENIO NIETO VILA, con NIF 36080753D, una prórroga de licencia por un plazo de 18 meses, según lo solicitado, para la terminación de los trabajos con las mismas condiciones en las que se concedió la licencia para la ejecución de las obras, de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Las Tuyas 17 de la Urbanización el Clavín en Guadalajara, de referencia catastral 6945212VK8964S0001IR, de Guadalajara, Proyecto inicial cuyo presupuesto asciende a 292.450€ habiendo avanzado en un 48,51% de dicho presupuesto, por lo que el porcentaje pendiente de ejecución es del 51,49 %.

06. EXPEDIENTE 6894/2024. URBANISMO. CONCESIÓN DE LA PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 20, FINCA "PIEDRAS MENARAS" DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a CRISTAL MARIATEGUI VALDES, con NIF07221238C, una prórroga de licencia por un plazo de 8 meses, según lo solicitado, para la terminación de los trabajos con las mismas condiciones en las que se concedió la licencia para la ejecución de las obras, contenidas en el Proyecto Básico de vivienda familiar aislada con piscina y construcción de apoyo en el polígono 14, parcela 20, Finca "PIEDRAS MENARAS" de Guadalajara, de referencia catastral 19900A014000200000BG, de Guadalajara, obra pendiente de ejecutar por importe de 88.184.25 €. lo que representa un 20 % pendiente de ejecutar del total del Presupuesto de Ejecución Material.

07. EXPEDIENTE 9699/2024. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ TOLEDO 19B.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a GUADADECOR SL, con NIF B19143395, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ Toledo 19B, en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Se indica que la teja de acabado de la nueva cubierta propuesta deberá ser de tonalidad similar a la teja existente, integrándose en el conjunto, conforme con el articulo 83 de las NNUU del PGOU.

- No son objeto de esta propuesta ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

08.EXPEDIENTE 19223/2024. URBANISMO. APROBACIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR EN EL PUNTO 7 DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL EN LA C/ INGENIERO MARIÑO N.º 6, ESCALERA 6, BAJO A.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el error detectado en el punto 7 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de dos mil veinticinco por el que se concede licencia urbanística a DE LA ROJA AGENTES DE SEGUROS S.L, con NIF B19185966, para cambio de uso de local a 2 viviendas, en la C/ Ingeniero Mariño n.º 6, escalera 6, bajo A, de referencia catastral **********, en el sentido de sustituir únicamente la frase " cambio de uso de local a 2 viviendas" " por la frase " cambio de uso de local a 1 vivienda" que es lo que realmente procede, manteniendo el resto del contenido del Acuerdo.

09. EXPEDIENTE 22900/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA GANADERÍA EXTENSIVA DE GANADO BOVINO SITA EN VARIAS PARCELAS RÚSTICAS DE POLÍGONO 10, 11 Y 12 VALFRIO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de instalación a LA RUEDA FORESTAL S.L., con NIF B86122785, para ganadería extensiva de ganado bovino sita en varias parcelas rústicas de polígono 10, 11 y 12 VALFRIO. GUADALAJARA, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- No se utilizará la nave de superficie 936 m², ubicada en el POL 12, parcela 4, de la que no consta su legalidad urbanística.

- Para la apertura de la actividad será necesario aportar la autorización/registro "REGA" al que se refiere el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

10. EXPEDIENTE 2132/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ LUIS IBARRA LANDETE,41.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL LUIS IBARRA LANDETE 41, con NIF H19110444, para las obras que se contienen en el Proyecto de Ejecución para Instalación de ascensor en hueco de escaleras, en C/ Luis Ibarra Landete 41 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Deberá indicarse las dimensiones huella y contrahuella de la escalera existente y, en el caso de que las dimensiones sean inferiores a las indicadas para escaleras de uso general, deberán incorporarse medidas compensatorias, tales como dotación de pasamanos a ambos lados. Se deberá aportar, en su caso, dicha justificación como requisito necesario para el inicio de las obras.

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- La instalación de la maquinaria del ascensor y su puesta en marcha no es competencia de este proyecto. Se indica que será objeto de un proyecto independiente, redactado por el técnico competente, debiendo solicitar su correspondiente autorización para su puesta en marcha.

- No son objeto de esta propuesta ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

11. EXPEDIENTE 2651/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN C/ MAJUELO DEL CURA 41.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Majuelo del Cura 41 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Se aporta nueva documentación gráfica identificando las aberturas y bocas de expulsión de aire de la cocina y extracción de humos. Se incorporan también aberturas de extracción sus bocas de expulsión en los baños, ya que en una vivienda la ventilación debe ser siempre híbrida o mecánica, y circular desde los locales secos a los húmedos, no siendo valida, en ningún caso, la ventilación natural a través de las ventanas. Todo ello conforme se indica en el punto "3.1.1.Viviendas" de la sección HS-3 del CTE, lo que será objeto de inspección en la visita final de obra para la Licencia de Primera Ocupación.

- No son objeto de esta propuesta ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Segundo – Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto

en el articulo 26,3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por agotamiento de la edificabilidad.

12. EXPEDIENTE 3131/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS UBICADAS EN LA CALLE LOS SAUCES, NÚMEROS 92, 93 Y 94 DE LA URBANIZACIÓN EL CLAVIN.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. **********, con NIF **********, para las siguientes actuaciones, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación:

1.- AGRUPACIÓN de las parcelas ubicadas en la calle Los Sauces, números 92, 93 y 94 de la Urbanización El Clavin, de Guadalajara, fincas de referencias catastrales 6943405VK8964S0001HR, ********** y **********, resultando una parcela de 3164,30 m² reales.

2.- PARCELACIÓN de la finca resultante agrupada en dos fincas de las siguientes superficies:
Parcela Superficie:

Parcela	Superficie
1B	1358,10 m^2
1C	1806,20 m^2
SUPERFICIE TOTAL	**3164,30 m^2**

Segundo.- Al ser alteradas las superficies y geometrías de las parcelas originales, D. ********** deberá declarar la presente parcelación ante la Delegación

Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas en las Bases de Datos gráfica y numérica.

13. EXPEDIENTE 4370/2026. SERVICIOS MUNICIPALES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL EJERCICIO 2025.

A la vista de la relación del personal funcionario jubilado en el ejercicio de 2025, facilitado por el Departamento de Personal, conforme con lo establecido en el Título VI del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el tres de septiembre de dos mil cuatro, esta Corporación propone otorgar la Medalla de la Ciudad de Guadalajara en su categoría de Bronce, por haber prestado más de 45 años de servicios efectivos a:

Primero: Rectificar el acuerdo de fecha 17 de marzo de 2026 en lo referente a la distinción de D. Rafael Gil López modificando la categoría de la distinción, pasando a ser Medalla de la Ciudad en su Categoría de Plata en reconocimiento a sus 45 años, 4 meses y 11 días de servicio efectivo, en virtud del informe realizado por la Coordinadora de Protocolo y Festejos de fecha 16 de abril de 2026.

Segundo: Mantener sin cambios el procedimiento respecto a D. Juan Magro Tabernero en la categoría de Bronce, según lo dispuesto inicialmente Tercero: Nombrar de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Guadalajara instructor del expediente para otorgar la Medalla de la Ciudad de Guadalajara en su Categoría de Plata al área de Gobierno competente en materia de Protocolo y Secretaria a Dña. Elena Martínez Ruiz.